



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Publicación 1SP

(Rev. septiembre de 2012)

Catalog Number 10919W

www.irs.gov

Derechos del Contribuyente

En la primera parte de esta publicación se explican algunos de los derechos más importantes que usted tiene como contribuyente. En la segunda parte se explican los procesos de revisión, apelación, recaudación y reembolso.

LA MISIÓN DEL IRS

PROVEERLE A LOS
CONTRIBUYENTES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA UN SERVICIO DE
ALTA CALIDAD, QUE LES
AYUDE A ENTENDER Y
CUMPLIR CON SUS
RESPONSABILIDADES
TRIBUTARIAS, MIENTRAS
HACEMOS CUMPLIR LAS
LEYES DE IMPUESTO DE
MANERA ÍNTEGRA Y JUSTA
PARA TODOS.

Declaración de los Derechos del Contribuyente

I. Protección de sus Derechos

Los empleados del Servicio de Impuestos Internos (IRS) le explicarán y protegerán sus derechos como contribuyente en todas las gestiones que lleve a cabo con nosotros.

II. Privacidad y Confidencialidad

El IRS no divulgará la información que nos provea, excepto en los casos en que estemos autorizados legalmente a hacerlo. Usted tiene derecho a saber el porqué le pedimos esta información, cómo la usaremos y qué ocurrirá si usted no nos provee la información solicitada.

III. Servicio Profesional y Cortés

Si usted cree que no ha sido tratado de una manera profesional, justa y cortés por un empleado del IRS, infórmese al supervisor del empleado. Si usted no está conforme con la solución dada por el supervisor, escríbele al director del IRS de su área o al centro en el cual presentó su declaración de impuestos.

IV. Representación

Usted tiene derecho de representarse a sí mismo o con la debida autorización escrita, a que otra persona lo represente. Su representante deberá ser una persona que tenga permiso para representarlo ante el IRS, tal como un abogado, contador público autorizado o agente registrado. Si durante la entrevista usted necesitara consultar con tal persona, entonces no continuaremos con la entrevista y en la mayoría de los casos lo citaremos para una nueva entrevista.

Usted puede llevar a otra persona para que la misma esté presente durante la entrevista. Además, puede grabar la entrevista que tenga con un funcionario del área de revisiones, apelaciones o recaudaciones, pero para hacerlo deberá notificarnos por escrito 10 días antes de la fecha de la cita.

V. Solamente Pague la Cantidad de Impuestos Correcta

Por ley, usted es responsable de pagar solamente la cantidad exacta de impuestos adeudada, ni más, ni menos. Si usted no puede pagar todo el impuesto cuando lo adeude, podría hacer arreglos para pagarlo en plazos mensuales.

VI. Ayuda con Problemas Tributarios sin Resolver

El Defensor del Contribuyente le puede ayudar si usted ha tratado de resolver sin éxito algún problema con el IRS. Su Defensor del Contribuyente a nivel local le puede ofrecer ayuda especial si usted ha sido afectado de alguna manera significativa como resultado de un problema tributario. Para obtener más información, llame gratis al 1-877-777-4778 (1-800-829-4059 para los usuarios del servicio telefónico TTY/TDD) o escriba al Defensor del Contribuyente de la oficina del IRS que tuvo contacto con usted por última vez.

VII. Revisión de la Oficina de Apelaciones y Revisiones Judiciales

Si usted no está de acuerdo con la cantidad de impuesto que adeuda o con ciertas acciones de recaudación que llevemos a cabo, usted tiene derecho de pedirle a la Oficina de Apelaciones que revise su caso. Usted podría también pedirle a un tribunal (corte) que revise su caso.

VIII. Condonación de Ciertas Multas e Intereses

El IRS le condonará las multas, cuando lo permita la ley, si usted puede mostrar que actuó razonablemente y de buena fe, o si se dejó llevar por un consejo erróneo recibido de un empleado del IRS. Le condonaremos los intereses como resultado de ciertos errores o demoras causadas por un empleado del IRS.

Revisiones, Apelaciones, Recaudaciones y Reembolsos

Revisiones (Auditorías)

Aceptamos la mayoría de las declaraciones de impuestos tal como los contribuyentes las presentan. Si le requerimos información acerca de su declaración de impuestos o si la seleccionamos para revisarla, esto no significa que usted es deshonesto. La revisión o investigación podría o no resultar en el pago de impuestos adicionales. Podríamos cerrar su caso sin hacerle cambios o usted podría recibir un reembolso.

El proceso de seleccionar una declaración de impuesto para revisión usualmente comienza de una de dos maneras. Primero, usamos programas de computadoras para identificar las declaraciones que puedan tener cantidades incorrectas. Estos programas pueden estar basados en información de declaraciones, tales como los Formularios 1099 y W-2, en estudios de revisiones hechas en el pasado o en ciertas áreas identificadas en proyectos de cumplimiento tributario. Segundo, usamos información de fuentes externas que indica que una declaración pudiera incluir cantidades incorrectas. Estas fuentes pueden incluir periódicos, registros públicos e individuos. Si determinamos que la información es cierta y confiable, podríamos usarla para seleccionar una declaración para revisarla.

En la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de declaraciones, derechos de apelación y reclamaciones de reembolsos), en inglés, se explican las reglas y procedimientos que seguimos durante las revisiones. En las secciones que aparecen a continuación damos un vistazo a cómo llevamos a cabo las auditorías.

Por Correo

Tramitamos muchas revisiones e investigaciones por correo. Le podemos enviar una carta pidiéndole información adicional o indicándole la razón por la cuál creemos que quizá tengamos que hacerle un cambio a su declaración de impuesto. Usted puede responder por correo o puede pedir una entrevista personal con el examinador. Si usted nos provee la información solicitada o una explicación por correo, podríamos o no estar de acuerdo con usted, y le explicaríamos las razones por las cuales haríamos cualquier cambio. Por favor, no deje de escribirnos acerca de algo que no entienda.

Por Entrevista

Si le notificamos que haremos su revisión a través de una entrevista personal, o si usted la solicita, tiene el derecho de pedir que la entrevista se haga en un lugar y hora que sea conveniente tanto para usted como para el IRS. Si nuestro examinador propone cualesquier cambios a su declaración de impuesto, él o ella le explicará las razones para tales cambios. Si no está de acuerdo con estos cambios, usted se puede reunir con el supervisor del examinador.

Revisiones Repetitivas

Si revisamos las mismas partidas en su declaración de impuesto en cualesquiera de los 2 años anteriores y no propusimos cambios a su deuda tributaria, por favor, comuníquese con nosotros lo antes posible para así poder determinar si debemos descontinuar la revisión.

Apelaciones

Si no está de acuerdo con los cambios propuestos por el examinador, usted puede apelarlos ante la Oficina de Apelaciones del IRS. La mayoría de los desacuerdos se pueden resolver sin incurrir en la

pérdida de tiempo y gastos que conlleva ir a juicios ante los tribunales (cortes). Sus derechos de apelación se explican en detalle en la Publicación 5(SP), *Sus Derechos de Apelación y Cómo Preparar una Protesta Si Usted No Está de Acuerdo*, en español, y en la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de declaraciones, derechos de apelación y reclamaciones de reembolsos), en inglés.

Si no desea usar la Oficina de Apelaciones o si está en desacuerdo con sus determinaciones, usted puede apelar su caso ante el Tribunal (Corte) Tributario de los Estados Unidos (*U.S. Tax Court*), el Tribunal (Corte) de Reclamaciones Federales de los Estados Unidos (*U.S. Court of Federal Claims*), o el Tribunal (Corte) Federal de Primera Instancia de los Estados Unidos (*U.S. District Court*) que sirven al área donde usted vive. Si usted lleva su caso ante un tribunal (corte), el IRS tendrá la obligación de probar ciertos hechos si usted mantuvo registros adecuados que muestren su deuda tributaria, que cooperó con el IRS y que cumple con ciertas otras condiciones. Si el tribunal (corte) está de acuerdo con usted en la mayoría de las determinaciones de su caso y encuentra que nuestra posición estaba mayormente injustificada, usted quizá pueda recuperar alguna porción de los gastos administrativos y de litigación en los que incurrió. Usted no tendrá derecho a recuperar estos gastos a menos que haya tratado de resolver su caso por la vía administrativa, incluyendo el que usted haya seguido los procedimientos apropiados a través del proceso de apelaciones y que nos haya dado la información necesaria para resolver su caso.

Recaudaciones

En la Publicación 594(SP), *El Proceso de Cobro del IRS*, se explican sus derechos y responsabilidades relacionadas con el pago de impuestos federales. Esta describe:

- Qué debe hacer cuando usted adeuda impuestos. En esa publicación se describe qué debe hacer si recibe una factura tributaria y qué tiene que hacer si usted cree que la factura es incorrecta. También se explica cómo se hacen pagos a plazos, cómo se demoran los procedimientos de cobros y cómo presentar un ofrecimiento de transacción.
- Acciones de cobro del IRS. En esa parte se explican gravámenes, relevo de gravámenes, embargos, relevo o liberación de embargos, incautación y venta y devolución de la propiedad.

Sus derechos para apelar las recaudaciones se explican detalladamente en la Publicación 1660(SP), *Derechos para la Apelación de Cobros*, en español.

Alivio del Cónyuge Inocente

Por lo general, usted y su cónyuge son responsables, conjunta e individualmente, de pagar la cantidad completa de cualesquier impuesto, interés o multa que se adeude en su declaración conjunta. Sin embargo, si usted reúne los requisitos para alivio del cónyuge inocente, usted pudiera ser exonerado de parte o de toda la obligación conjunta. Para solicitar alivio, deberá presentar el Formulario 8857(SP), *Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente*, en español. Para más información sobre el alivio del cónyuge inocente, vea la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Alivio del cónyuge inocente), en inglés, y el Formulario 8857(SP).

Posibles Comunicaciones con Terceros

Por lo general, el IRS tratará directamente con usted o con su representante debidamente autorizado. Sin embargo, a veces nos comunicamos con otras personas si necesitamos información que usted no nos ha podido dar o para verificar la información que hemos recibido. Si nos comunicamos con otras personas, tales como un vecino, banco, empleador o empleados, por lo general necesitaremos decirles información limitada, tal como su nombre. La ley nos prohíbe revelar más información de lo necesario para obtener o verificar la información que buscamos. Nuestra necesidad de comunicarnos con otras personas puede continuar por mientras que haya actividad en su caso. Si nos comunicamos con otras personas, usted tiene el derecho de solicitar una lista de las personas con quienes nos hemos comunicado.

Reembolsos

Usted puede presentar una reclamación de reembolso si cree que ha pagado demasiado impuesto. Usted deberá, generalmente, presentar la reclamación dentro de 3 años a partir de la fecha en que presentó su declaración original o 2 años a partir de la fecha en que pagó el impuesto, de estas dos fechas, la que sea más tarde. La ley, generalmente, estipula que se paguen intereses sobre la cantidad de su reembolso, si no se le paga dentro de un período de 45 días contados a partir de la fecha en que presentó su declaración o su reclamación de reembolso. La Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de declaraciones, derechos de apelación y reclamaciones de reembolsos), en inglés, contiene información adicional sobre reembolsos.

Si usted tenía derecho a recibir un reembolso, pero no presentó una declaración, entonces deberá presentarla dentro de un período de tres años a partir de la fecha en que la declaración tenía originalmente que ser presentada (incluyendo prórrogas), para poder recibir el reembolso.

Información Tributaria

El IRS provee las siguientes fuentes para formularios, publicaciones e información adicional.

- **Preguntas Tributarias:** 1-800-829-1040 (1-800-829-4059 para usar el servicio telefónico TTY/TDD)
- **Formularios y Publicaciones:** 1-800-829-3676 (1-800-829-4059 para usar el servicio telefónico TTY/TDD)
- **Internet:** www.irs.gov
- **Ombudsman (Defensor) de los Pequeños Negocios:** Si usted es una entidad comercial pequeña, puede participar en el proceso regulatorio y comentar sobre las acciones del IRS para hacer cumplir las leyes tributarias llamando al 1-888-REG-FAIR.

- **Inspector General del Tesoro para la Administración de los Impuestos:** Usted puede informar confidencialmente acerca de conducta impropia, desperdicio de recursos, fraude o abuso de parte de un empleado del IRS, llamando al 1-800-366-4484 (1-800-877-8339 para los usuarios del servicio telefónico TTY/TDD). Puede mantener su anonimato.

